



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 30 de septiembre de 2.025

RESOLUCIÓN N° 6.929

VISTO

El Expte. N° 16319-SG-2025 y 21960-SG-2025 – Licitación Pública N° 10/25 – “Adquisición de juegos infantiles y circuitos de calistenia, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta” – Resolución N° 262/25 de la Subsecretaría de Contrataciones – Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 262, de la Subsecretaría de Contrataciones, de fecha 22 de septiembre de 2.025, correspondiente a la Licitación Pública N° 10/25 para la “Adquisición de juegos infantiles y circuitos de calistenia, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta” la cual fue adjudicada a la firma MUNDO JUEGOS S.R.L. (CUIT 30-71704384-3) respecto de los ítems 1 y 2, por la suma de \$ 196.900.000,00 (pesos ciento noventa y seis millones novecientos mil con 00/100) IVA Incluido y a la firma CRUCI S.R.L. (CUIT 30-71206423-0) por el ítem 3 por la suma de \$ 200.832.241,20 (pesos doscientos millones ochocientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y uno con 20/100) IVA Incluido. Por un monto total adjudicado de \$ 397.732.241,20 (pesos trescientos noventa y siete mil setecientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y uno con 20/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo de Control, las cuales se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE mediante el Informe N° 87/25, la Gerencia General de Auditoria Contable, Financiera y Patrimonial, se concluye que: *“Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado, en su etapa preventiva, aplicada en el procedimiento de la Licitación Pública N° 10/2025, a través de la Resolución N° 262/25 de la Subsecretaría de Contrataciones, que la misma, en la partida “2.1.1. – Bienes de Capital – Subpartida 2.1.1.003 “Otros Bienes de Capital”, no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16346 de Presupuesto General del ejercicio 2025”*

QUE por su parte, la Coordinación de Vocalía N° 3, en su análisis de legalidad y mediante Dictamen N° 72/25 señala: *“...que el procedimiento bajo análisis cumpliría con los principios y trámites previstos en la Ley N°8.072/17 (adherida mediante Ordenanza N°15.593) y del Decreto Reglamentario N°087/21.”*. Remarca la necesidad de cursar recomendaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, relacionadas a la presente contratación y a futuras.

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

QUE no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la **Resolución N° 262**, de la Subsecretaría de Contrataciones, de fecha 22 de septiembre de 2.025; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, lo siguiente:

1. En atención al formulario incorporado a fs. 215, se intime a la firma CRUCI S.R.L. a constituir su domicilio legal electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al expediente de la referencia.
2. Para futuras contrataciones, se dé cumplimiento con lo establecido en La Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta en cuanto al Ordenamiento de los Expedientes, normado en CAPÍTULO V, Art. N° 131 a N° 136 y referido al Ordenamiento de los Expedientes
3. Asimismo, toda documentación que se incorpore al expediente administrativo, ya sea por parte de la Administración o de los oferentes, debe presentarse en original, copia certificada o incluir constancia de ser copia fiel del original.

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente N° 16319-SG-2025 y 21960-SG-2025, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

cn